

Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 21 de marzo de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**14295** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional cuarta de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica colgante, modelo MINI-C, a favor de Media Kit Plus, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Media Kit Plus, S. L., ubicada en calle C, sector B, nº 12-14, Polígono Industrial Zona Franca, 08040 Barcelona (España), en solicitud de modificación adicional cuarta de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica colgante, modelo MINI-C, con aprobación CE de modelo número E-94.02.03, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.03, de 17 de mayo de 1995, con modificación adicional segunda número E-94.02.03, de 24 de abril de 2001, y con modificación adicional tercera número E-94.02.03, de 15 de octubre de 2001, emitidos por esta Dirección General (organismo notificado número 0315),

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Media Kit Plus, S. L., la modificación adicional cuarta de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03 de la balanza electrónica colgante, modelo MINI-C, con aprobación CE de modelo número E-94.02.03, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.03, de 17 de mayo de 1995, con modificación adicional segunda número E-94.02.03, de 24 de abril de 2001, y con modificación adicional tercera número E-94.02.03, de 15 de octubre de 2001.

Segundo.—Esta modificación cuarta corresponde a:

El cambio en la titularidad de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-98.02.C06 correspondiente a la célula de carga modelo TDF.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-00.02.C10 correspondiente a la célula de carga modelo CBA.

La eliminación de la célula de carga modelo SEE-MI4 F de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03.

El canvi de placa de característiques.

Tercero.—Se trata de una balanza electrónica colgante, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso, precio unitario e importe, destinado para la venta directa al público. Existe una opción de sólo peso, sin indicación de precio unitario ni de importe. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			—
$n \leq n_{\max}$	3000			—
Max	6	15	30	kg
Min	40	100	200	g
e	2	5	10	g
T	-6	-15	-30	kg
Temperatura	- 10 a + 40			°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional cuarta a que se refiere esta resolución deberán cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional cuarta número E-94.02.03 y su anexo. El modelo está completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 14/03.

Quinto.—Esta modificación adicional cuarta número E-94.02.03 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-94.02.03 de 16 de septiembre de 1994.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional cuarta a que se refiere esta resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de modificación cuarta número E-94.02.03.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 24 de marzo de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**14296** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca ABA Codeisa, modelo Seetax-Matrix, fabricado en España por la firma Conveniencia, S.A., y presentado por la misma entidad.*

Vista la petición interesada por la entidad Conveniencia, S. A., domiciliada en calle Vila de Begur, 9, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor (aparato surtidor/dispensador), marca ABA Codeisa, modelo Seetax-Matrix;

Visto el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología de referencia CEM-ITC-01/0130-6.4, la documentación presentada y la declaración CE de conformidad que acreditan que el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética que indica la normativa aplicable,

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio (DOGC 14 de octubre de 1991); la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua; así como el Documento Internacional n.º 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Efectuar la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a favor de la entidad Conveniencia, S.A., del modelo de aparato surtidor/dispensador, marca ABA Codeisa, modelo Seetax-Matrix.

Por ser de carácter modular el sistema de medida puede adoptar diversas configuraciones que se resumen en el cuadro adjunto:

Versión SEETAX-MATRIX	Número mangueras	Tipos de sistema hidráulico	Número caras	Bomba instalada	Bomba sumergida
-BI-1	1	1 - 2 - 5 - 8 - 9	1	X	
-BS-1	1	1 - 2 - 5 - 8 - 9	1		X
-BI-2	2	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1	X	
-BS-2	2	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1		X
-BI-2	2	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	2	X	
-BS-2	2	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	2		X
-BI-3	3	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1	X	
-BS-3	3	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1		X
-BI-4	4	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1	X	

Versión SEETAX-MATRIX	Número mangueras	Tipos de sistema hidráulico	Número caras	Bomba instalada	Bomba sumergida
-BS-4	4	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1		X
-BI-4	4	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9	2	X	
-BS-4	4	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9	2		X
-BI-6	6	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9	2	X	
-BS-6	6	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9	2		X
-BI-8	8	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9	2	X	
-BS-8	8	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9	2		X

Existen 9 tipos de sistema hidráulico, con bomba instalada y bomba sumergida, que se describen en el anexo técnico de esta aprobación.

Las características técnicas de funcionamiento del sistema son las siguientes:

Caudal máximo: 50, 70, 90, 130 y 140 l/min (según módulo y versión).

Caudal mínimo: 4,5 l/min.

Presión máxima de funcionamiento: 3,5 bar.

Suministro mínimo: 5 l.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos ( $0,5 \leq v \leq 10 \text{ mm}^2/\text{s}$ ).

Margen de temperatura de funcionamiento:  $-20 \text{ }^\circ\text{C}$  a  $+55 \text{ }^\circ\text{C}$ .

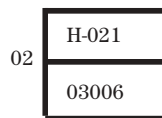
Volumen cíclico del medidor: 0,5 l.

Resolución en la indicación de volumen en pantalla: 0,01 l.

Régimen de funcionamiento: Manguera llena.

Puede incorporar opcionalmente un sistema de recuperación de vapores.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación de la marca y modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Versión.

Tipo de sistema hidráulico.

Caudal máximo en l/min.

Caudal mínimo en l/min.

Presión máxima de funcionamiento en bars.

Suministro mínimo en litros.

Margen de temperatura de funcionamiento en  $^\circ\text{C}$ .

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, una vez realizada la verificación primitiva se procederá a su precintado según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a los que se refiere esta resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Esta aprobación de modelo, de carácter metrológico, es independiente de las normas de seguridad o de otro tipo aplicables en virtud de otros Reglamentos.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Octavo.—Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme; en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de marzo de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**14297** RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-03.02.07 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo MT, a favor de la entidad Merican, S.A.

Vista la petición interesada por la entidad Merican, S.A., ubicada en la avenida Progrès, n.º 8, polígono industrial Els Garrofers, 08340 Vilassar de Mar (España), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo MT, que no utiliza ninguna marca comercial concreta;

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones;

De acuerdo con el informe metrológico favorable emitido por Laboratori General d'Assais i Investigacions, con referencia 23005237, de 7 de abril de 2003.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora el Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Merican, S.A., la aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo MT, que no utiliza ninguna marca comercial concreta.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)	(III)	—
Max	≤ 50000		kg
Min	20e		kg
n	≤ 3000	≤ 1000	—
e	Max/n		kg
T	-Max		kg
Límite inferior del campo de temperatura	-10 ó 0		$^\circ\text{C}$
Límite superior del campo de temperatura	+ 30 ó + 40		$^\circ\text{C}$

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 11 de abril de 2013.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-03.02.07 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada, que se encuentra depositada en esa Dirección General con el número de referencia 16/03.

Sexto.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo,